

- 25 No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados
- 26 No autorizar la consulta de los datos de identidad y no aportar el permiso de conducción requerido
- 27 No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Cabildo para que las personas excluidas puedan subsanar su solicitud en los casos en que el vicio del que adolezcan sea susceptible de subsanación.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán en su caso alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de errores en la transcripción de los datos que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Se considerará subsanable el abono incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen, pero no la falta de éste dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando con su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>).”

Arrecife, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 1 de febrero de 2022), Francisco Javier Rodríguez del Castillo.

112.436

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

### ANUNCIO

#### 1.651

Por Decreto de Alcaldía 2023/1864 de 8 de mayo de 2023 se aprueban las bases de la Convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de Comisión de Servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado “GESTOR OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA”, con código identificativo en la RPT SAG-F-10 del Ayuntamiento de Agüimes:

PRIMERO. Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de Comisión de Servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado “GESTOR OFICINA ATENCIÓN CIUDADANA”, con código identificativo en la RPT SAG-F-10 del Ayuntamiento de Agüimes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, POR**

**MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, POR EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO “GESTOR OAC”, CON CÓDIGO IDENTIFICATIVO EN LA RPT SAG-F-10 DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES**

Para concurrir al proceso de provisión por comisión voluntaria serán requisitos indispensables:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a la Escala de Administración ofertada.
- b) Cumplir las condiciones físicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo su acreditación mediante certificado.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- e) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- f) Contar con la autorización para la Comisión por parte de su administración de origen.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta en ANEXO I, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se anexará a la solicitud la siguiente documentación:

\* Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el ANEXO III de esta convocatoria, en la que declare que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y reseñados.

\* Copia título académico.

\* Currículo vitae normalizado, con los documentos acreditativos del mismo.

\* Certificación acreditativa de los siguientes extremos a expedir por la Administración de origen:

- Condición funcional.

- Grupo clasificatorio de pertenencia.

- Situación administrativa actual.

- Antigüedad en el cuerpo.

- Nº de trienios perfeccionados expresando a que grupo clasificatorio se asocia cada uno de los mismos, así como la fecha vencimiento de su último trienio.

- Incidencias disciplinarias en los últimos 5 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).

- Grado personal y fecha de consolidación (si no tuviera reconocido nivel alguno hacer constar tal circunstancia)

- Copia de la Resolución/Decreto reconocimiento de Grado Personal consolidado, en su caso.

\* Méritos que desee hacer valer para la valoración de la experiencia profesional y cursos de formación y perfeccionamiento.

Lugar de presentación. Las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_CATSERV&DETALLE=6269008592990818407174](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_CATSERV&DETALLE=6269008592990818407174)

Procedimiento: "Solicitud Comisión de Servicio".

Comisión de Valoración. Transcurrido el plazo de presentación de Instancias se nombrará una Comisión de Valoración mediante Resolución de la Alcaldía conjuntamente con el listado de aspirantes admitido/as y excluido/as, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Resolución será publicada en los términos señalados en la Base segunda, a efectos de la posibles recusaciones legales.

Esta Comisión estará compuesta por el/la Presidente/a, dos vocales y un/a Secretario/a, con voz pero sin voto.

Todos los/as miembros de la Comisión de valoración deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionario/as de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección, si bien el Secretario/a en este caso no será necesario que sea del mismo grupo y subgrupo toda vez que actuará con voz, pero sin voto y su función será exclusivamente la de dar fe de las actuaciones e incidencias acaecidas

La pertenencia a la Comisión de valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as miembros de la Comisión de valoración deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

El procedimiento de actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

Todos los/as miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

El/la Secretario/a actuará con voz pero sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con

la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Valoración de méritos. En el caso de que concurran más de un/a candidato/a se procederá a la valoración de los siguientes méritos para dirimir el procedimiento:

a). Experiencia profesional: Puntuación máxima, 4 puntos: por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario/a de carrera, en servicio activo en la plaza que se convocada, serán de 0,40 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios.

b). Cursos de formación: Puntuación máxima, 4 puntos: serán susceptibles de valoración los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación, debiendo constar el número de horas o créditos (si no se indica la equivalencia crédito/hora, no se valorará) para su valoración y, en su caso, el programa del curso para permitir valorar la adecuación del contenido del mismo a las funciones policiales.

No se valorarán en ningún caso:

- No será valorado el curso de formación básica para el ingreso en el cuerpo.
- No se valorarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- No se valorarán cursos con un contenido obsoleto. Será la Comisión de Valoración la que determine en qué concursos incurre esta circunstancia.
- No se valorarán cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con la plaza.

La valoración de los títulos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.

b) De 75 o más horas: 1 punto.

c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.

d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.

e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

c). Titulaciones: Puntuación máxima, 2 puntos: se valorarán las titulaciones que no sean indispensables para el acceso a la Plaza.

- Titulación universitaria de diplomado o equivalente: 1 punto.
- Titulación universitaria de Grado o equivalente: 1,5 puntos.
- Titulación de Doctorado: 2 puntos.

Entrevista Personal. En esta fase se procederá a la realización de una entrevista a la que se asignará una puntuación máxima de 3 puntos.

La entrevista versará sobre la experiencia profesional de los aspirantes en relación con el contenido del “curriculum vitae” presentado y la adecuación del mismo a las funciones específicas del puesto convocado y, en general, sobre aclaraciones que se consideren necesarias en relación con la documentación aportada por el aspirante para justificar los méritos aducidos.

La fecha de las entrevistas se señalará conjuntamente con la Resolución inicial o, en su caso, definitiva, de aspirantes admitidos y excluidos, a las que se les dará la publicidad prevista en la base segunda.

Aspirantes seleccionado/as, nombramiento y toma de posesión: Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de valoración hará públicas, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los aspirantes seleccionados.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirán a dirimirlo, por orden de mayor puntuación obtenida en el orden de valoración de méritos según aparecen en éstas bases específicas (mayor puntuación “experiencia laboral”, si el empate subsistiera se tendrá en cuenta mayor puntuación en “formación”, si el empate subsistiese se realizará sorteo público)

La Comisión de valoración elevará a la Alcaldía del ayuntamiento la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de las vacantes objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los/as aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los/as propuesto/as renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta de la Comisión de valoración se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Asimismo la Comisión de valoración propondrá una relación por orden de puntuación de todos aquellos/as aspirantes que no obtuvieran los puestos ofertados en Comisión de Servicios de Policía Local para casos en los que se haga necesaria la cobertura de nuevas comisiones de servicio.

En estos casos la propuesta de la Comisión de valoración se entenderá automáticamente referida a los aspirantes siguientes por orden de puntuación a los efectos de su posterior nombramiento de acuerdo lo previsto en estas Bases.

Presentación de documentación: Los/as aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los siguientes documentos:

1. Originales para su cotejo de la documentación establecida en las bases presentada junto a la solicitud para participar en el presente proceso selectivo.
2. Originales para su cotejo o copias autenticadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados según lo establecido en las bases.
3. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, dentro de los tres meses anteriores al día que finalice el plazo de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Finalizada la Comisión de Servicios Voluntaria, el/la funcionario/a nombrado/a deberá reincorporarse a su puesto de trabajo en la Administración Pública de la que procede, salvo que pase a ocupar un puesto en el Ayuntamiento de Agüimes, en el respectivo proceso de provisión convocado para cubrir definitivamente los puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo, en cuyo caso pasará a ocupar el puesto para el que resulte nombrado/a.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

SEGUNDO. Notifíquese a Dirección General de la Función Pública.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Agüimes, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

113.368

## ANUNCIO

### 1.652

Por Resolución de la Alcaldía número 2023/1881 de fecha 8 de mayo de 2023 se ha aprobado la lista provisional de admitido/as, de la Plaza de Oficial de Servicio Técnico, Grupo C, Subgrupo C2 como Personal Laboral Fijo a través del sistema de concurso,

I. Que comprobada la documentación presentada por los/as aspirantes, para participar en la prueba selectiva de la plaza indicada, PROCEDE aprobar la lista provisional de admitido/as. Las posibles subsanaciones deberán presentarse accediendo a la siguiente ruta de la Sede Electrónica:

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_CATSERV&DETALLE=6269008564892427607174](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_CATSERV&DETALLE=6269008564892427607174)

### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS

Número	Aspirantes	NIF
2023/00005712J	SANCHEZ ARTILES MANUEL	***7703**
2023/00005777D	SUAREZ SUAREZ DAMIAN	***4600**
2023/00005953R	BENITO MENA RAUL	***7789**